



**Convención contra  
la Tortura y Otros Tratos o  
Penas Crueles, Inhumanos o  
Degradantes**

Distr.  
GENERAL

CAT/C/SR.701  
12 de mayo de 2006

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

COMITÉ CONTRA LA TORTURA

36º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 701ª SESIÓN

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,  
el jueves 4 de mayo de 2006 a las 10.00 horas

Presidente: Sr. MAVROMMATIS

SUMARIO

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES CON  
ARREGLO AL ARTÍCULO 19 DE LA CONVENCIÓN (continuación)

Cuarto informe periódico de Guatemala

---

La presente acta está sujeta a correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de las sesiones públicas del Comité se reunirán en un documento único que se publicará poco después del período de sesiones.

GE.06-41844 (S) NY.09-44450 (S)

*Se declara abierta la sesión a las 10.10 horas.*

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 19 DE LA CONVENCIÓN (tema 7 del programa) (continuación)

Cuarto informe periódico de Guatemala (CAT/C/74/Add.1 y CAT/C/GTM/Q/4)

1. Por invitación del Presidente, los miembros de la delegación de Guatemala toman asiento como participantes a la mesa del Comité.
2. El PRESIDENTE invita a la delegación a presentar el cuarto informe periódico de Guatemala (CAT/C/74/Add.1).
3. El Sr. RAMIRO MARTÍNEZ (Guatemala) dice que se facilitará información sobre el progreso que ha logrado el país y los obstáculos a los que se ha enfrentado desde 2002. De conformidad con los Acuerdos de Paz, se han realizado esfuerzos para fortalecer el Estado de derecho y para reformar el sistema judicial. Pese a dichos esfuerzos, los 10 años posteriores a la firma de los Acuerdos de Paz han sido difíciles y aún queda una serie de retos por conseguir. No obstante, la voluntad política genuina que existe para promover actividades específicas a tal fin ha impulsado una acción coordinada que persigue beneficiar a la población en su conjunto.
4. Uno de los principales logros en el ámbito de los derechos humanos ha sido la promulgación en 2005 de la Ley marco de los Acuerdos de Paz, por la que se ha otorgado a los acuerdos el carácter vinculante necesario. Entre otros desarrollos importantes destacan la formulación de una política nacional de derechos humanos y de una política de enseñanza de los derechos humanos, así como actividades de vigilancia de la situación de los derechos humanos. También se ha creado en Guatemala una oficina para el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Asimismo, se han presentado propuestas para crear una comisión encargada de la investigación de los cuerpos ilegales y aparatos clandestinos de seguridad, y para establecer un programa nacional orientado a investigar las desapariciones de personas que han tenido lugar durante el conflicto. La política de reconocimiento de la responsabilidad de los Estados en relación con las graves violaciones de los derechos humanos se ha traducido en compensaciones financieras y morales para los parientes de las víctimas. También se ha promulgado una política pública para la prevención de la violencia juvenil, junto con un programa nacional destinado a promover una cultura de paz. Además, se ha reforzado la formación en materia de derechos humanos en el seno del Ministerio de Defensa.
5. Por lo que respecta al ámbito de la seguridad y la justicia, cabe destacar que el poder judicial, la Fiscalía, la Policía Nacional Civil y el Instituto de la Defensa Pública Penal han progresado de forma significativa, hecho que ha sentado las bases para consolidar todo el sistema judicial. Entre las iniciativas más importantes destaca la adopción de un plan de política para los procesos penales que regula, entre otros aspectos, el uso de medidas de coerción y la conducta de los investigadores, y además obliga a los fiscales a reducir las restricciones de procedimiento en lo relativo a exhumaciones. Entre otras medidas, destacan el establecimiento de una oficina para la investigación de las violaciones de los derechos humanos acaecidas durante el conflicto armado y después de éste, así como la instauración de una oficina para la investigación de delitos contra la vida y la seguridad.

6. Cabe citar también que se ha mejorado la logística en la Fiscalía y que se han introducido nuevas tecnologías que han servido para mejorar el acopio de pruebas. Se ha firmado un acuerdo interinstitucional con el fin de establecer un sistema de justicia penal para la Ciudad de Guatemala capaz de resolver de inmediato la situación jurídica de las personas detenidas. Asimismo, se ha fortalecido la coordinación interinstitucional con el objetivo de mejorar la protección inmediata de los funcionarios de justicia cuya seguridad personal pudiera correr algún riesgo. El sistema penitenciario ha experimentado cambios radicales que han servido para mejorar las condiciones y la seguridad en las prisiones. Se está aplicando actualmente una política para la reinserción de los reclusos que cuenta con el respaldo de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos en Guatemala y de la Comisión Presidencial de Derechos Humanos (COPREDEH).

7. La delegación de Guatemala acoge con satisfacción el interés del Comité por la situación de los derechos humanos en Guatemala y confía en sus observaciones y en su valiosa experiencia para poder seguir orientando al Gobierno guatemalteco.

8. El Sr. RIVERA WOLTKE (Guatemala) afirma que está a punto de presentarse al Congreso un proyecto de ley para la reforma del artículo 201 bis del Código Penal (pregunta 1), elaborado en consulta con el Ministerio del Interior, el Congreso y la Policía Nacional Civil.

9. La Constitución de Guatemala establece que las personas no están obligadas a acatar las órdenes que no se ajusten a la ley; por tanto, una orden procedente de un oficial superior o una autoridad pública no puede ser invocada como una justificación a la tortura (pregunta 3). Asimismo, el artículo 423 del Código Penal estipula que serán sancionados con penas de prisión y multas aquellos funcionarios que dicten órdenes contrarias a las disposiciones expresas de la Constitución.

10. De conformidad con lo dispuesto en la Constitución y el Código Penal, deberá presentarse a la persona detenida ante un juez en un período de seis horas (pregunta 4). El acuerdo interinstitucional para el establecimiento de tribunales de primera instancia en la ciudad de Guatemala se ampliará al resto del país con el fin de evitar que se violen los derechos humanos. Se ha concedido especial importancia a las vistas orales en causas penales, en virtud de las cuales las personas detenidas deberán ser interrogadas en un período de 24 horas.

11. El Tribunal Supremo está en el proceso de reformar la parte del Código Penal relacionada con la pena que castiga la instigación de la tortura, a tenor del artículo 4 de la Convención (pregunta 13).

12. La Sra. ÁLVAREZ ORTÍZ (Guatemala) dice que el Ministerio de Interior no puede garantizar un recurso judicial contra las órdenes administrativas de detención de extranjeros con miras a su expulsión del país (pregunta 11), ya que eso es competencia del Tribunal Supremo. Las personas detenidas pasan a disposición de la justicia, que se encarga de tomar las decisiones pertinentes, a menos que se trate de refugiados con arreglo a los términos de la convención correspondiente. Ni se ha deportado ni se puede deportar a los solicitantes de asilo en tanto no se hayan seguido los procedimientos oportunos.

13. La oradora presenta las siguientes estadísticas relativas a los solicitantes de asilo (pregunta 12): se presentaron 11 solicitudes en 2002; 12 en 2003; 15 en 2004; 28 en 2005 y, hasta el momento, se han presentado 16 en 2006. La mayoría de los solicitantes han sido hombres y tales solicitudes las han presentado los ciudadanos del Camerún, China, Colombia, Cuba, El Salvador, Honduras, México, Nicaragua, Nigeria, el Perú y los Estados Unidos de América. Desde 2002, ocho personas han obtenido la condición de refugiado, destacando un 90% de solicitudes abandonadas por los propios solicitantes.

14. No se han recibido quejas ni denuncias por parte de los migrantes sobre casos de tortura (pregunta 14), pero en caso de que surgieran, se deberían adoptar las medidas adecuadas y también debería informarse de inmediato a la misión diplomática del país del denunciante.

15. También se deberán presentar a la Comisión por vía electrónica los detalles relacionados con el tipo de casos de emergencia que permiten el establecimiento de fuerzas militares y policiales (pregunta 8). Además, se está recopilando información sobre los programas de formación en derechos humanos para la Policía Nacional Civil (pregunta 18). Todos los cadetes de policía tienen que aprobar un curso de seis meses sobre derechos humanos impartido por instructores de derechos humanos.

16. En relación a la cuestión 23, cabe destacar que no se ha presentado ninguna denuncia sobre casos de tortura. La Oficina de Atención a la Víctima ha prestado un servicio completo, con una unidad especializada, para mujeres y niños.

17. Tampoco se han registrado denuncias sobre casos de tortura contra los funcionarios de la Policía Nacional Civil (pregunta 24). En caso de que existiera alguna denuncia, se pondría en marcha una investigación administrativa con arreglo a la legislación vigente. Si se demuestra que se ha producido algún delito, el caso se transferirá a la Fiscalía con el fin de adoptar medidas adicionales.

18. Entre las medidas adoptadas ante el alto índice de violaciones del derecho a la integridad física por parte de la Policía Nacional Civil (pregunta 25) se incluyen la capacitación en derechos humanos y el establecimiento de una subdirección para la prevención de delitos contra los que se podrían emprender actuaciones para la aplicación de medidas disciplinarias, en caso de que fuera necesario.

19. En cuanto a los programas “Plan Antimaras” y “Plan Escoba” (pregunta 27), cabe citar que la Fiscalía ha encabezado las operaciones pertinentes y que los jueces competentes han autorizado la realización de interrogatorios en ámbitos en los que se era consciente de la existencia de maras. Es esencial identificar la incriminación al amparo de dicho programa, pues la pertenencia a una mara no constituye ningún delito.

20. La Policía Nacional Civil ha instaurado un órgano consultivo que ha llevado a cabo investigaciones para combatir la corrupción dentro de los centros de detención (pregunta 28). También se ha reestructurado el mismo cuerpo de policía para garantizar la protección de los jueces, procuradores y testigos (pregunta 36).

21. Se ha llevado a cabo una planificación de la seguridad pública en el contexto de las manifestaciones y otros eventos de carácter nacional (pregunta 44). En colaboración con la Procuraduría de Derechos Humanos, se han ofrecido interpretaciones y agentes bilingües en las

zonas indígenas y, además, el uso de la fuerza se ha restringido a circunstancias en las que sea absolutamente necesario por cuestiones de seguridad nacional.

22. La Oficina de Atención a la Víctima es responsable de ofrecer apoyo psicológico a las víctimas en casos de abuso de menores y violencia doméstica (pregunta 45). Las estadísticas revelan que las niñas están expuestas a un riesgo mayor, y la policía es responsable de ofrecer protección a las víctimas y de emprender acciones judiciales.

23. El Sr. de LEÓN (Guatemala) manifiesta que actualmente el Congreso está llevando a cabo la segunda lectura del proyecto de ley del sistema penitenciario (pregunta 2). Dicho proyecto de ley no se aprobó de inmediato porque se dio prioridad a otras leyes, pero el orador no prevé que exista ningún impedimento para su adopción. Se trata de un proyecto de ley progresista que establece los derechos y las obligaciones de las personas detenidas, así como los principios que rigen la organización del sistema penitenciario con el fin de armonizar sus actividades. Además, es coherente con las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de los reclusos. Entre las cuestiones abordadas, destacan el tratamiento de las personas detenidas y su derecho a comunicarse, su participación en la comunidad y el acceso a la asistencia médica.

24. Las autoridades penitenciarias hacen todo lo posible por garantizar el respeto de los derechos de las personas detenidas sin limitación alguna. Por ejemplo, el proyecto “Encuentro con el Bien” ha sentado las bases para la rehabilitación social, educativa y profesional de los detenidos. Lamentablemente, aún hay ocho instalaciones bajo el control de redes de delincuencia organizada y, dado que las autoridades no cuentan con el pleno control de todas las instalaciones, no es posible garantizar los derechos de todas las personas detenidas. No hay estadísticas disponibles que permitan calcular el porcentaje de personas detenidas contra las que no se hayan presentado cargos, ya que, con arreglo a la Constitución, nadie puede ser detenido sin que exista alguna orden judicial previa (pregunta 4, apartados c) y d)).

25. Todo el personal penitenciario que está en contacto directo con las mujeres detenidas ha recibido la capacitación adecuada para prevenir el acoso y trato abusivo contra estas mujeres (pregunta 17). Con arreglo a los términos de la Constitución, queda prohibida la aplicación de cualquier pena que implique violencia o trato inhumano. También debe limitarse el uso de la fuerza contra las mujeres a casos de agresión al personal o a otros reclusos. Se han creado centros de detención para mujeres administrados exclusivamente por mujeres, cuyo funcionamiento se basa en los reglamentos de seguridad vigentes en cada uno de estos centros. Tampoco hay datos disponibles acerca de la cantidad de personas que han sufrido acoso sexual en prisión o que hayan sido acusadas por ello.

26. Los programas de formación en derechos humanos están orientados principalmente a los vigilantes penitenciarios, pues se trata de las personas que tienen un contacto más directo con los reclusos (pregunta 18). Estos programas forman parte del plan de estudios de la Escuela de Estudios Penitenciarios y la impartición de los cursos corre a cargo del personal de la Procuraduría de Derechos Humanos. Estos cursos se han centrado en cómo tratar en la práctica con los reclusos y en cómo garantizar el ejercicio efectivo de sus derechos humanos. Cabe citar asimismo que no se ha asignado ningún presupuesto específico para los programas de capacitación.

27. Guatemala se caracteriza por ser una sociedad multilingüe, pluricultural y multiétnica, y el sistema penitenciario está obligado a proteger a todas las personas privadas de libertad, sin distinción lingüística, cultural ni étnica (pregunta 20). Actualmente tampoco se dispone de estadísticas sobre el número exacto de reclusos que pertenecen a grupos indígenas, pero se solucionará esta situación en el futuro.

28. Han pasado más de dos décadas desde que las autoridades perdieron el control en muchas prisiones en lo relativo a los denominados “Comités de disciplina” (pregunta 26). Como parte de los esfuerzos que ha hecho el Gobierno guatemalteco para combatir la delincuencia en términos generales, ahora está librando una batalla para recuperar el control de las prisiones. Para ello, ha desintegrado los “comités”, que estaban compuestos por reclusos elegidos entre ellos y cuyo objetivo ha sido mantener el orden y la disciplina. No obstante, también se han utilizado para asuntos relacionados con el tráfico de drogas, para lo que se ha ejercido presión sobre las autoridades penitenciarias y se han establecido mafias de protección. Los hechos acaecidos el 15 de agosto de 2005 han tenido lugar en instituciones que, a excepción de Pavón, no disponen de “Comités de disciplina”. Estos incidentes se han organizado con la intención de atacar a los miembros de maras focalizadas en otras prisiones. Tras la investigación cursada por parte de la Fiscalía y la Policía Nacional Civil, se ha trasladado a los responsables a cárceles de alta seguridad.

29. Guatemala tiene previsto introducir una serie de reformas legislativas para mejorar la seguridad y combatir la corrupción en las prisiones (pregunta 28). Estas reformas conllevan un aumento de los salarios de los vigilantes penitenciarios y una formación especial sobre ética y moral a fin de que el personal pueda ser menos susceptible a la corrupción. También se han investigado a fondo las denuncias de casos de corrupción entre el personal y se han llevado estos casos ante los tribunales cuando ha sido necesario. Además, se ha introducido un sistema de rotación de todo el personal administrativo y de seguridad dentro del sistema penitenciario a fin de evitar que se familiaricen excesivamente con los reclusos.

30. Todas las prisiones cuentan con personal médico y paramédico que trabaja ocho horas diarias y que está de guardia 24 horas para casos de emergencia (pregunta 30). Asimismo, las prisiones cuentan con los suministros médicos básicos, aunque no son suficientes para cubrir todas las necesidades. Todos los reclusos disponen de un expediente médico y, además, pueden consultar al personal médico incluso cuando no están enfermos. Aquellas personas que padezcan enfermedades graves pueden elegir al doctor que deseen para que trate su enfermedad. También se ha asignado un miembro de la plantilla penitenciaria para que proporcione atención jurídica a los reclusos y para que mantenga el contacto con los abogados de la defensa.

31. El Hospital Nacional de Salud Mental cuenta con recursos financieros y humanos suficientes para cubrir las necesidades básicas de los pacientes (pregunta 43). También se han presentado propuestas para reservar dos alas del hospital para los reclusos que padecen alguna enfermedad mental.

32. El sistema penitenciario dispone de un presupuesto de 152 millones de quetzales, al que se añaden 10 millones de quetzales procedentes del presupuesto de la Policía Nacional Civil para cubrir el aumento recomendado del 50% en los salarios (pregunta 47). Además, se ha asignado una cuantía adicional de 20 millones de quetzales para construir dos prisiones en un año procedentes del presupuesto del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda para 2006 con la intención de reducir el hacinamiento. El sistema penitenciario proporciona una dieta nutritiva y equilibrada a los reclusos, para la que se han reservado 72 millones de quetzales en el presupuesto de 2005. Cada prisión cuenta con un fondo rotatorio para comprar productos alimenticios perecederos.

33. El Sr. de LEÓN (Guatemala) afirma que no existe ninguna norma específica que estipule que la orden de un superior no puede ser invocada (pregunta 3). No obstante, a tenor del artículo 156 de la Constitución, ningún funcionario o empleado público, civil o militar está obligado a cumplir órdenes manifiestamente ilegales o que impliquen la comisión de un delito.

34. En 2003 se creó la Oficina de Derechos Humanos del Ministerio de la Defensa (pregunta 5). Sus funciones consisten en asesorar al Ministerio en lo que respecta a las cuestiones relacionadas con los derechos humanos, realizar actividades publicitarias, garantizar el debido respeto de los derechos humanos en las fuerzas armadas y cooperar con las organizaciones no gubernamentales pertinentes tanto a escala nacional como internacional. Su influencia positiva queda demostrada por el hecho de que, hasta la fecha, no se han recibido denuncias de casos de tortura o de maltrato infligidos por personal militar.

35. De hecho, el personal militar sólo tiene potestad para detener y encarcelar a personas que hayan cometido algún delito leve (falta) o a las que se haya sorprendido en flagrante delito (pregunta 6).

36. Con el objetivo de garantizar la paz, la libertad y la seguridad de los guatemaltecos, de conformidad con el artículo 244 de la Constitución y con una serie de instrumentos legislativos, se ha elaborado el programa nacional destinado a combatir la delincuencia (“Guatemala Segura”) (pregunta 7). Este programa ha implicado la participación de 1.000 miembros de las fuerzas armadas y de 583 agentes de la Policía Nacional Civil en operaciones conjuntas destinadas a combatir, entre otras cosas, la delincuencia organizada, el tráfico de drogas y el tráfico de armas. No obstante, las autoridades civiles, entre las que cabe destacar el Ministerio del Interior y la Fiscalía, se han encargado de supervisar todo el apoyo que han prestado las fuerzas armadas.

37. Entre los casos de emergencia que podrían abordarse mediante la combinación de operaciones militares y policiales se incluyen los desastres naturales y aquellos provocados por el hombre, así como los delitos y disturbios violentos que no puedan controlarse mediante las fuerzas civiles encargadas de la seguridad, las medidas de seguridad en las prisiones y la asistencia a las autoridades judiciales para fines de desalojo. En vista del aumento de la delincuencia, desde que se firmaron los Acuerdos de Paz en 1996 todos los Gobiernos han promulgado legislación que dispone el apoyo por parte de las fuerzas armadas a las fuerzas civiles encargadas de la seguridad. En dichos casos se ha definido claramente la función de las fuerzas armadas de conformidad con las leyes nacionales.

38. El orador proporciona datos desglosados sobre las fuerzas armadas y dice que existen cuatro categorías de personal militar: cadetes, oficiales, especialistas y tropas (pregunta 18). En el grupo de los cadetes, hay 284 mujeres y 28 hombres; de cuya suma, el 68% es de origen indígena y el 32% es mestizo. En la categoría de los oficiales hay 273 hombres y 59 mujeres, destacando un 54% del total de origen indígena y un 46% mestizo. En el grupo de los especialistas, hay 3.105 hombres y 648 mujeres; de cuya suma, el 72% es de origen indígena y el 28% es mestizo. Por último, en la categoría de las tropas, destacan 8.700 hombres y 242 mujeres; de cuya suma, el 92% es de origen indígena y el 8% es mestizo. Cabe citar también que, en las fuerzas armadas, más de 14.000 hombres y 970 mujeres han recibido capacitación en materia de derechos humanos.

39. Los cursos de capacitación abarcan la historia de los derechos humanos y los principales instrumentos de derechos humanos tanto de carácter regional como internacional, entre los que se incluyen la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, así como la protección jurídica e institucional. La impartición de los cursos corre a cargo de expertos de Guatemala y del resto del mundo. No se ha contado con ningún presupuesto específico para los cursos de capacitación, cuyos costos se han sufragado, en gran medida, con fondos externos, como los procedentes de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. La capacitación ha ejercido una influencia positiva, como lo demuestra la disminución del número de denuncias de maltrato dentro de las fuerzas armadas en los últimos años (pregunta 5).

40. El proyecto de ley relacionado con la justicia militar no prescribe sanciones contra los miembros de las fuerzas armadas que hayan cometido actos de tortura (pregunta 21). De hecho, tales delitos se rigen por el artículo 201 bis del Código Penal, a cuyo tenor el responsable del delito de tortura será sancionado con prisión por un período comprendido entre 25 y 30 años. Como parte de la reforma del Código Militar, se ha propuesto incorporar las cuestiones militares en el Código de Procedimiento Penal, entre otras razones para garantizar que los delitos militares se procesen en los tribunales militares.

41. La nueva “doctrina militar” entró en vigor el 30 de junio de 2004 y hace especial hincapié en las medidas preventivas. Según la doctrina, las fuerzas armadas deben fomentar y garantizar el respeto de los derechos humanos de conformidad con la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos. Esto se promueve en todos los centros de entrenamiento militar.

42. Las fuerzas armadas cooperan y también responden a las solicitudes de información de las organizaciones no gubernamentales y de otros grupos cuando se presentan a través de los canales adecuados (pregunta 29). El Ministerio de Defensa ha facilitado la información solicitada sobre ex militares a la autoridad judicial competente, donde tales solicitudes se ajustan a la legislación relacionada. No obstante, el Ministerio no tiene potestad para realizar ninguna investigación. Además, las fuerzas armadas no pueden forzar a los testigos ni presionarles para que testifiquen.

43. Las autoridades judiciales competentes no han recibido ninguna denuncia de uso excesivo de la fuerza por parte de los miembros de las fuerzas armadas contra los indígenas (pregunta 44). Con el fin de mantener dichas actitudes positivas, se han llevado a cabo programas rigurosos de capacitación orientados a garantizar el respeto de los derechos de la población civil.

44. La Sra. SALAZAR (Guatemala) manifiesta que el linchamiento no está tipificado como delito de acuerdo con el Código Penal, pero que podría regirse por el artículo 201 bis relativo al asesinato o a lesiones leves o moderadas (pregunta 10). No obstante, la Fiscalía ha investigado todas las denuncias de dichos casos con el fin de que no queden impunes. Cabe destacar que no hay datos estadísticos disponibles relacionados con el linchamiento.

45. Además, la Fiscalía está impartiendo un programa de capacitación para su personal coordinado por una unidad de capacitación permanente. Dicha unidad organiza un gran número de cursos, seminarios y conferencias orientados a fortalecer las aptitudes de investigación de los fiscales, incluso en cooperación con otros organismos gubernamentales. En 2005 se impartieron 273 cursos con 5.320 participantes sobre una amplia variedad de temas, entre los que se incluyen

la Corte Penal Internacional, la fotografía forense, la gestión de los conflictos, las técnicas de interrogatorio, la trata de seres humanos, la explotación sexual y la recopilación de pruebas en el lugar en el que se ha cometido el delito.

46. El Gobierno actual se ha esforzado por fortalecer la Oficina de Atención de la Víctima de Delitos mediante la elaboración de cuatro módulos de capacitación con la ayuda del Banco Interamericano de Desarrollo. La oradora ha distribuido copias de los módulos entre los miembros del Comité a título informativo. El propósito de los módulos es suscitar una mayor concienciación de las necesidades de las víctimas para ofrecerles un mejor apoyo. Una forma de conseguirlo es fortalecer la cooperación entre los organismos gubernamentales y no gubernamentales en el ámbito de atención a la víctima, por lo que se ha instaurado una red especial a tal efecto.

47. La oradora proporciona asimismo estadísticas relacionadas con las fiscalías municipales y distritales, y describe también lo que se está haciendo en cada una de las fiscalías para contratar más personal. Se han adoptado medidas destinadas a aumentar la concienciación, incluidos, entre otros aspectos, la designación de procuradurías de derechos humanos, la preparación de un manual sobre antropología forense y una nueva metodología para mejorar la realización de investigaciones (pregunta 19).

48. Cada institución estatal cuenta con un departamento especial para recibir las denuncias de casos de tortura o de tratamiento inhumano, que se remiten a la Fiscalía. También se han puesto en marcha varias campañas de sensibilización en lo referente a la legislación sobre los derechos humanos (pregunta 35).

49. La Sra. STALLING (Guatemala) dice que el Código Penal estipula un período de prisión preventiva de tres meses (pregunta 4). Para tratar la gran cantidad de problemas relacionados con los abusos que se experimentan durante la prisión preventiva, de los que son conscientes las autoridades judiciales, se está aplicando un programa patrocinado por la Unión Europea por el que se ha contratado a un gran número de fiscales, jueces y abogados defensores para proveer de personal a un tribunal de primera instancia que funcione las 24 horas del día en la ciudad de Guatemala. Unas 4.000 personas se encuentran en régimen de prisión preventiva, una cifra que representa el 50% de la cantidad total de personas detenidas. Con arreglo a la Constitución, las fuerzas de seguridad son responsables de registrar la información personal de los detenidos.

50. Los tribunales de Guatemala tienen competencia para entablar acciones contra extranjeros sospechosos de haber cometido actos de tortura en el extranjero (pregunta 15).

51. En el marco de la Constitución, las personas detenidas tienen derecho a acceder a un abogado en cuanto se les detiene o acusa. A fin de garantizar dicho derecho, se ha creado un instituto de la defensa pública penal. También existe un programa para que los abogados defensores trabajen en las comisarías y en colaboración con los jueces de paz. Dichas medidas sólo se aplican a la ciudad de Guatemala. En las provincias, las personas detenidas tienen que esperar entre 8 y 15 días para que se les conceda el acceso a un abogado, dada la resistencia de la policía a aplicar las instrucciones proporcionadas a tal efecto. No existen procedimientos para que las personas detenidas de nacionalidad extranjera puedan comunicarse con un representante de su Estado de origen. Con frecuencia, dicha comunicación tiene lugar a través de un abogado defensor de carácter público o privado, o a través de un amigo (pregunta 16).

52. Se está debatiendo con las diferentes Facultades de Derecho acerca de las deficiencias en la formación académica y en los conocimientos de los funcionarios judiciales a fin de tratar de encontrar soluciones. Se han adoptado las siguientes medidas para solucionar el problema: subvenciones y becas para que los jueces estudien grados superiores en materia de derechos humanos, unidades de capacitación especializadas en todas las instituciones jurídicas, cursos de formación dirigidos por la unidad de coordinación judicial, creación de itinerarios de carrera para los jueces y fiscales, y unidades de supervisión reforzadas para aplicar los procedimientos disciplinarios. No se han ofrecido cursos en materia de derechos humanos con carácter permanente en las unidades de capacitación de las instituciones judiciales (pregunta 19).

53. Guatemala no dispone de estadísticas unificadas relacionadas con las denuncias de tortura. Sin embargo, según los datos disponibles, se registraron siete casos en 2003, siete en 2004 y uno en 2005, pero no se dispone de información sobre el estado de los procesos judiciales. En 2002, un total de 28 casos fueron denunciados ante las autoridades públicas, cuya investigación aún está en curso. En 2006, se han presentado ante los tribunales nacionales unos 11 casos y, en 2004, se presentó uno ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Existen además otros 10 casos en los que se ha establecido lo siguiente: envenenamiento por la policía, muerte provocada por lesiones infligidas, pérdida de alguna extremidad por palizas de la policía y aislamiento en condiciones inhumanas y degradantes. En cuanto a los métodos utilizados para mantener la disciplina en las prisiones y los centros de detención, la oradora reitera que la disciplina en las prisiones es responsabilidad de las personas detenidas. La Sra. Stalling también destaca la necesidad de contar con una nueva legislación sobre la reforma del sistema penitenciario y de que Guatemala ratifique el Protocolo Facultativo, que permitiría establecer los mecanismos necesarios para controlar la situación en las prisiones (pregunta 22).

54. En los últimos meses, ha mejorado la situación relacionada con los menores, ya que se ha separado a las personas detenidas en tres grupos: de 13 a 15 años, de 15 a 18 años y mayores de 18 años. El Secretario de Bienestar Social se ha esforzado por desarrollar programas de capacitación en dicho ámbito, pero los recursos son escasos (pregunta 31).

55. Los miembros de la Policía Nacional Civil han puesto en marcha actuaciones para la aplicación de medidas disciplinarias al mismo tiempo que se han iniciado los procedimientos penales (pregunta 33).

56. La Sra. CORZO (Guatemala) afirma que los tribunales nacionales no han ordenado ninguna medida compensatoria. No obstante, en casos específicos relacionados con el período del enfrentamiento armado interno, se han ordenado tales medidas compensatorias en virtud de las sentencias judiciales internacionales (pregunta 40).

57. El Programa Nacional de Resarcimiento ha ofrecido compensaciones por violaciones, por ejemplo, en los siguientes casos: desapariciones forzadas, ejecución extrajudicial, tortura física y psicológica, desplazamientos forzados, reclutamiento forzado de menores, violencia sexual, violencia contra niños y masacres. Entre las medidas de compensación se incluyen el restablecimiento de la dignidad de las víctimas, la rehabilitación y la compensación psicológica, la restitución de material y la rehabilitación económica. Hasta la fecha, un total de 338 personas se han beneficiado de dichos programas y 22 han recibido compensaciones financieras en calidad de víctimas de delitos de tortura. En 2005 y 2006, se ha desembolsado hasta la fecha una suma total de unos 3.225.000 quetzales (pregunta 41).

58. Las autoridades nacionales han elaborado un programa nacional para la prevención y erradicación del trabajo infantil y para proteger a los adolescentes en el empleo. Se ha establecido también una comisión nacional basada en la explotación del trabajo infantil, dependiente del Ministerio de Trabajo. También se han instaurado unidades especiales dentro del propio Ministerio para llevar a cabo programas y proyectos preventivos, y existe un sistema de inspección para saber si los empleadores que contratan a menores cumplen para ello con la legislación laboral. También se ha instaurado un comité técnico interinstitucional para prevenir y erradicar el trabajo infantil doméstico, así como la migración infantil por dicho motivo. El Ministerio de Trabajo ha elaborado proyectos de reglamento para implementar el Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), cuya aprobación está prevista en breve plazo (pregunta 46).

59. Actualmente está en curso el análisis de la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención (pregunta 48).

60. El Sr. GROSSMAN, relator para el país, agradece a la delegación que haya introducido y destacado el valor del diálogo constructivo para agilizar la consolidación de los Acuerdos de Paz. Además, toma nota del progreso descrito para fortalecer a la Policía Nacional Civil en el contexto de la desmilitarización así como del refuerzo de las competencias civiles, y desea saber qué representantes de la sociedad civil han participado en la elaboración de la política de defensa nacional descrita en el párrafo 20 del informe. En cuanto a la lucha contra la impunidad y al fortalecimiento de la justicia, el orador toma nota de la información expuesta sobre los pasos que se han seguido para establecer la Comisión para la investigación de los cuerpos ilegales y aparatos clandestinos de seguridad y pregunta si la comisión se instaurará pronto. La impunidad es una cuestión importante no sólo para Guatemala, sino también para América Latina en su conjunto.

61. La información relacionada con el seguimiento de las denuncias de casos de violaciones de los derechos humanos sirven como barómetro de la situación general del país en materia de derechos humanos. En ese sentido, el orador manifiesta su preocupación por la información que han facilitado las organizaciones no gubernamentales sobre la existencia de una serie de ataques contra los defensores de los derechos humanos que aparentemente han quedado impunes. También señala que la amnistía proporcionada en virtud de los Acuerdos de Paz excluye la amnistía en los casos de delitos internacionales, entre otros, la tortura. No obstante, el Tribunal Constitucional, que es competente para juzgar dichos casos, ha rechazado la aplicación directa de la Convención contra la Tortura, por lo que es necesario que las denuncias se analicen primero mediante los mecanismos estipulados en el derecho de reconciliación nacional. La Corte Interamericana ya abordó dicho problema en el año 2000 en relación con la masacre bien documentada en la que más de 250 personas fueron asesinadas. Parece ser que se ha avanzado poco desde entonces. El orador también desea conocer la opinión de la delegación sobre dicho asunto y si se han adoptado medidas para promulgar alguna legislación destinada a mejorar esa situación.

62. Tras encomiar el importante compromiso que asumió Guatemala en septiembre de 2003 al reconocer las competencias del Comité contra la Tortura para ocuparse de denuncias individuales, el orador hace referencia a la necesidad de contar con una definición convencional de los diferentes delitos relacionados con los casos tortura a fin de evitar cualquier posible confusión.

63. En lo que respecta al párrafo 81 del informe, el orador desea saber si el Gobierno de Guatemala ha realizado un seguimiento de los casos de abuso presentados por la MINUGUA. También desea saber qué se está haciendo para modernizar el cuerpo de policía, una tarea difícil que, a su juicio, está produciendo resultados positivos.

64. El Sr. Grossman señala que se ha experimentado un aumento significativo de las denuncias de casos de mujeres asesinadas. Son inaceptables las referencias en ese ámbito a las “mujeres de mala reputación”: cuando un hombre es asesinado, no se considera pertinente hacer referencia a si se trata de un hombre con mala o buena reputación, y debe aplicarse lo mismo en el caso de las mujeres. La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha estipulado que tal discriminación por motivos de género por parte de la policía o del poder judicial podría considerarse como un tratamiento degradante o inhumano hacia los familiares de la víctima. La provisión de capacitación, con la participación de la sociedad civil, es muy importante en ese sentido.

65. Las cifras de abuso infantil también son motivo de preocupación. De hecho, en 2005, más de 800 menores, la mayoría de ellos niñas, fueron asesinados en la ciudad de Guatemala. Aunque los fenómenos como las bandas juveniles constituyen un verdadero problema, por lo general, el recurso a medidas drásticas ha demostrado ser contraproducente. Sin lugar a dudas, el respeto de los derechos del niño debe ser primordial y no debería haber cabida para la impunidad a este respecto.

66. Otra cuestión fundamental está relacionada con la derogación que autoriza a las fuerzas militares a intervenir en los casos de delincuencia y de seguridad pública. La experiencia ha demostrado que la confusión de las funciones de los organismos encargados de velar por el cumplimiento de la ley y de los militares crea más problemas de los que soluciona. Además, las cifras facilitadas por Guatemala revelan que se han creado nuevos puestos en el ejército para que éste pueda gestionar las cuestiones relacionadas con la seguridad interna. El orador se pregunta por qué no se usan los recursos correspondientes para fortalecer el cuerpo de policía, que está en mejor disposición para ocuparse de los problemas específicos de la seguridad interna.

67. En lo que respecta al párrafo 48 del informe, el orador destaca como un avance positivo la creación de una Comisión Nacional para la Búsqueda de la Niñez Desaparecida, en cumplimiento a las recomendaciones de la Comisión para el Esclarecimiento Histórico. Sin embargo, no está claro si la Comisión ya ha empezado a trabajar, cuándo se ha creado y cuál es su presupuesto. Es fundamental aprovechar el consenso existente en Guatemala para avanzar con acciones prácticas en el ámbito de los derechos humanos.

68. Respecto a los párrafos 56 y 57 del informe, los tratados internacionales ratificados por Guatemala estipulan que la ampliación del alcance de la pena de muerte constituye un tratamiento inhumano. El orador se pregunta cuántas sentencias de muerte de las 87 aprobadas entre 1999 y 2002 han sido consecuencia de dicha ampliación después de que Guatemala ratificara la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Cabe destacar que la pena de muerte, en realidad, se practica en el país desde hace tiempo. Además, el orador también quiere saber cuál es la situación de los reclusos condenados a muerte, si están aislados y si pueden recibir visitas. Concretamente, se pregunta cuántos se encuentran en una situación inhumana como resultado de la ampliación del alcance de la pena de muerte.

69. Por lo que respecta a las denuncias de tortura, maltrato y otros abusos presentadas por la MINUGUA (párrafo 69 del informe), el Sr. Grossman desea saber cuál ha sido la respuesta oficial a dichas denuncias, así como de cuántas violaciones se ha hecho cargo la Fiscalía. Cabe mencionar que la supervisión y el seguimiento de las condiciones penitenciarias son esenciales para reducir la incidencia de casos de tortura. A este respecto, los períodos prolongados de prisión preventiva, vinculados significativamente a la pobreza, constituyen un factor de riesgo importante. En el caso de Guatemala, el registro de casos de sanciones e investigaciones de delitos de tortura y maltrato es escaso.

70. En cuanto a la seguridad interna, la Comisión Presidencial de Derechos Humanos ha informado de la existencia de actividades de “depuración social” por parte de los agentes del Estado. El orador pregunta cuántas denuncias relacionadas con asesinatos y violaciones de las presentadas en la primera mitad de 2005 se han traducido finalmente en condenas. El orador pregunta asimismo qué porcentaje representan dichas condenas, teniendo en cuenta que incluso una única condena tiene un efecto ejemplar importante.

71. El párrafo 73 del informe estipula que Guatemala podría negarse a la expulsión, devolución o extradición de una persona cuando tenga razones fundadas para creer que estaría en peligro de estar sometida a tortura. No obstante, dicha disposición no se ajusta al artículo 3 de la Convención, que estipula que ningún Estado “podrá” expulsar, devolver ni extraditar a ninguna persona en esas circunstancias. El párrafo 82 establece que no ha sido posible obtener de los registros de la Procuraduría de Derechos Humanos información sobre violaciones de derechos humanos relacionadas con actos de tortura y otros abusos. El orador se pregunta si eso significa que la Procuraduría de Derechos Humanos tiene la posibilidad de denegar las solicitudes que pretenden obtener dicha información. En cuanto al proyecto de ley al que se hace referencia en el informe por el que se establece una jurisdicción militar en lo relativo a los actos de tortura que los militares cometen contra los civiles, debería quedar totalmente claro que, en caso de adoptar tal disposición, se violaría la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

72. En conclusión, el orador desea expresar su gratitud por los cambios que han acontecido en Guatemala y la disposición de las autoridades para entablar un diálogo con el Comité en lo referente a estas cuestiones.

73. El Sr. KOVALEV, relator suplente para el país, pregunta si ya se ha creado la Comisión para la investigación de los cuerpos ilegales y aparatos clandestinos de seguridad a la que se hace referencia en el párrafo 47 del informe y, en caso contrario, cuándo está previsto que empiece a funcionar.

74. El párrafo 66 dispone que los menores de 18 años, que normalmente no tienen responsabilidad penal, podrían ser procesados con arreglo a un procedimiento especial recogido en la Ley de protección integral de la niñez y la juventud aprobada en 2003. Es posible que se revise dicha disposición y que se reduzca la edad de responsabilidad penal en el Código Penal a 15 o 16 años con el fin de tener en cuenta la amplia tendencia que existe a cometer delitos precoces.

75. Asimismo, se antoja necesario acometer una revisión del artículo 425 del Código Penal al que se hace referencia en el párrafo 79 del informe. No es suficiente con limitar la responsabilidad penal a la persona que ordene cometer un acto de tortura. Cualquier persona que acate la orden sin más, como suele ocurrir en el ámbito militar, también debe asumir alguna responsabilidad.

76. Es cierto, según lo descrito en el párrafo 92, que el delito de tortura no ha sido incluido dentro de los anteriores tratados de extradición firmados entre Guatemala y otros Estados, por lo que, sin duda, no es suficiente con incorporar la disposición pertinente en futuros tratados. De hecho, deben revisarse y enmendarse los tratados existentes, especialmente los firmados con Estados de América Latina.

77. El párrafo 72 establece que la Constitución de Guatemala otorga preeminencia al derecho internacional en materia de derechos humanos. Por consiguiente, el orador se pregunta por qué Guatemala no ha ratificado aún el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional del que es signataria.

78. La Sra. GAER pregunta, en relación con los errores registrados a la hora de investigar los casos de asesinatos de mujeres, por qué se han llevado tan pocos casos ante los tribunales. En lo referente a la exención de enjuiciamiento de un violador que posteriormente se casa con su víctima, a raíz de un informe elaborado por el Departamento de Estado de los Estados Unidos de América, la oradora entiende que un cambio reciente realizado en la legislación de Guatemala no se aplicará a los casos que tengan una fecha anterior a la de la adopción de la nueva legislación. La oradora pide a la delegación que le aclare este punto y que confirme si se prevé la revisión de la disposición pertinente.

79. La respuesta de Guatemala a la cuestión 10 es que, debido a que el linchamiento no constituye un delito conforme a la legislación de Guatemala, no existen datos estadísticos disponibles a este respecto. La oradora señala que la MINUGUA parece contar con más información que el Gobierno en lo que respecta a este asunto. También agradecería que se le diera una respuesta a la cuestión relacionada con las medidas adoptadas para educar a las personas en lo referente a las penas por casos de linchamiento y para evitar que esto suceda.

80. En vista de los informes que acreditan la elevada prevalencia de casos de violencia sexual contra la mujer en las comisarías, la Sra. Gaer pregunta qué medidas están previstas para ofrecer un servicio especial para las mujeres detenidas a fin de garantizar que comparezcan de inmediato ante un juez o que sean trasladadas a un centro de detención de mujeres, así como para disponer de la presencia de doctores en los tribunales de primera instancia para que puedan valorar cualquier signo de abuso.

81. La Sra. BELMIR pide que aclaraciones sobre qué autoridad, ya sea el Ministro, la Fiscalía o el poder judicial, es la encargada de la adopción de decisiones en materia de política penal en Guatemala. Los procedimientos especiales para tratar los casos de jóvenes delincuentes mencionados en el párrafo 66 del informe son inquietantes. La oradora se pregunta hasta qué punto respetan la Convención sobre los Derechos del Niño y qué medidas se están adoptando para reeducar y reintegrar a los jóvenes implicados. Por último, la oradora pregunta qué repercusiones tiene la función ampliada de las fuerzas militares en el cumplimiento de la ley en Guatemala.

82. El Sr. MARIÑO MENÉNDEZ solicita una respuesta a los informes presentados por Amnistía Internacional relacionados con desplazamientos de la población y desalojos acaecidos en Guatemala y se cuestiona por qué parecen no haber dado resultados las denuncias de la Procuraduría de Derechos Humanos ante la Fiscalía. También solicita información acerca de la situación legislativa en lo referente a la posesión de armas en Guatemala y desea saber si existe

algún control sobre la concesión de licencias y qué control se ha ejercido en el caso de las personas que ya poseen licencias.

83. La información facilitada al Comité en lo referente a la legislación propuesta sobre la organización y el funcionamiento de la justicia militar sugiere que el ámbito de la jurisdicción militar está en proceso de ampliación. El orador pregunta si, en virtud de la legislación que se está elaborando, se juzgará al personal militar acusado de delitos contra civiles en un tribunal militar y no en uno civil. En referencia al párrafo 68 del informe periódico, es muy importante dejar claro que el artículo 2 de la Convención no establece la “no obligatoriedad de cumplir órdenes ilegales”, sino la obligatoriedad de no cumplirlas. El orador desea saber cuáles son las disposiciones constitucionales a este respecto.

84. Por último, desearía que se aclarara la información de que el 90% de quienes recurren la extradición y las órdenes relacionadas en Guatemala, en última instancia, retiran sus apelaciones.

85. La Sra. SVEAASS acoge con beneplácito la serie de programas de capacitación diseñados para reducir el índice de abusos de los derechos humanos dentro del aparato del Estado. La oradora aprecia especialmente el enfoque adoptado en lo tocante a las cuestiones de género, que son difíciles de abordar en un contexto de violencia y tortura contra la mujer, así como de falta de investigación de tales delitos. La oradora desea saber qué sistemas se están introduciendo para controlar la eficacia de dichos programas y qué medidas se están adoptando cuando éstos demuestran ser ineficaces. Por último, respecto a la cuestión 39, pide información acerca de las medidas que se están adoptando para investigar las 625 masacres contra las que no se ha presentado cargo alguno.

86. El PRESIDENTE elogia los grandes esfuerzos de Guatemala por mejorar su situación en materia de derechos humanos y la franqueza con la que reconoce sus deficiencias. No obstante, la existencia de un derecho a presentar denuncias no es suficiente en los casos de acoso, violación y asesinato de mujeres. El Presidente pregunta qué se está haciendo para poner fin a estas violaciones. Se puede plantear la misma pregunta en lo relativo al problema de los niños de la calle. El orador pregunta qué avances se han logrado en la lucha contra los actos de violencia verdaderamente espantosos a los que se ven sometidos esos niños.

*Se levanta la sesión a las 13.05 horas.*

-----